



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SNC N° 313/18 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOTA 20 DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.-

Asunción, **06 FEB. 2020**

VISTO:

La Ley N° 109/91 “*QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA*”, que en su Art. 30 establece las funciones del Servicio Nacional de Catastro.

La Ley N° 3966/10 “*ORGÁNICA MUNICIPAL*”.

El Decreto N° 14.965/92 “*POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS TÉCNICAS PARA LA FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TERRITORIAL*”.

La Resolución SNC N° 437/12 de fecha 28 de diciembre del 2012 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO*”.

La Resolución SNC N° 313/18 de fecha 9 de julio del 2018 “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOTA 20 DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO*”.

La Resolución MH N° 164/92 “*POR LA CUAL SE INSTRUMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, SE CONFORMA SU ESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA EN FORMA PARCIAL Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL PROYECTO*” menciona en su Art. 3, sobre las atribuciones del Director del Servicio Nacional de Catastro en su inciso a), #2) Dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes, de acuerdo a las peticiones formuladas;



sc/sg
Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenandeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SNC N° 313/18 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOTA 20 DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.------

Asunción, **06 FEB. 2020**

El Acta del Concejo Técnico Catastral N° 1/19 de fecha 18 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 109/91, en su artículo 30 dispone “*El Servicio Nacional de Catastro será una repartición técnica que tendrá a su cargo el Catastro de los bienes inmuebles del país. Deberá desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: mantener un registro actualizado de todos los bienes inmuebles con el avalúo de los mismos, individualizando sus propietarios legales; proporcionar información técnica sobre Catastro a Ministerios y otras Instituciones Públicas o cualquier otro ente autorizado legalmente*”;

Que, la Ley N° 3966/10 en su artículo 5° dispone que los municipios son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa;

Que, el Decreto 14.956/92 en su artículo 2° establece que el Servicio Nacional de Catastro es la repartición técnica que proporciona información precisa sobre el estado parcelario de los inmuebles.

Que, la Resolución SNC N° 437/2012, en cuya GUÍA DE REQUISITOS PARA TRÁMITES A SER PRESENTADOS EN MESA DE ENTRADA, dispone en su Nota N° 20 “*Para los casos de inmuebles que se hallan deslindadas en 2 o más parcelas, bajo un único identificador catastral, se procederá a la asignación con los requisitos ya citados, con excepción de la aprobación municipal.*”.

Que la Resolución SNC N° 313/18 modifica parcialmente la Resolución SNC N° 437/12, puntualmente en la exigencia del Punto N° 20.

Que el Acta del CTC N° 1/19 de fecha 18 de octubre de 2019 en referencia a la aplicación de la Resolución 313/18 en el punto q) dispone que “*...es necesario requerir Plano que describa el área construida...*”



sc/sg
Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondécha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SNC N° 313/18 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOTA 20 DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.-

Asunción, **06 FEB. 2020**

Que, la Resolución Ministerial N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992, en su Art. 3°, numeral 2 faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
RESUELVE**

Art. 1° Modificar el artículo 2° de la Resolución SNC N° 313/18 que modifica la Resolución N° 437/12 en la Nota N° 20 de la Guía de Requisitos para trámites a ser presentados en Mesa de Entrada, quedando la misma como sigue:

“Para los casos de inmuebles que se hallan deslindados en 2 o más parcelas, bajo un único identificador catastral, además de los requisitos ya citados, el recurrente deberá optar por:

- a) deslindar las parcelas en el plano e informe pericial procediéndose a la asignación de nuevos identificadores catastrales a las parcelas deslindadas; o,*
- b) describir la parcela en un solo cuerpo en el plano e informe pericial en cuyo caso se mantendrá la misma nomenclatura catastral.*

En el caso a) se requerirá de la presentación de Resolución Municipal de aprobación.

En el caso b) en vez de la Resolución de Aprobación se aceptará la presentación de Constancia Municipal de que el Municipio se encuentra en conocimiento de que el inmueble sufrirá una modificación en cuanto a la descripción de la parcela en un solo cuerpo”.

Art. 2° En caso de que las parcelas cuenten con edificaciones, tanto en el caso a) como en el b) del Art. 1°, el Plano presentado deberá describir igualmente el área construida existente en la parcela. Para el caso a) del Art. 1° se deberá indicar en el plano el área construida existente en cada parcela deslindada, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en las normativas institucionales.



sc/sg
Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SNC N° 313/18 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA NOTA 20 DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 437/2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.-----

Asunción, **06 FEB. 2020**

- Art. 3°** Los planos presentados para el cumplimiento de los artículos anteriores deberán ser previos a cualquier operación de certificación catastral, a fin de poder incorporar correctamente, en el registro del Servicio Nacional de Catastro, los datos precisos que refieren al objeto del trámite (aspecto gráfico y alfanumérico).
- Art. 4°** Fijar la vigencia de la presente resolución a partir del día siguiente de su aprobación.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Rodrigo V.
RODRIGO VALLEJOS
Secretaría General



Gloria Paredes de Armoa
GLORIA PAREDES DE ARMOA
Directora

